

LEY 5.879

Aporte al Frigorífico Regional de Bolívar para cubrir déficit de explotación producido en el Ejercicio 1957

Departamento de Asuntos Agrarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a liquidar al Frigorífico Regional de Bolívar hasta la suma de un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 1.473.746,22 $\frac{m}{n}$), con destino a cubrir el déficit de explotación producido en el ejercicio de 1957, con la condición de su oportuno reintegro.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo 1º se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 19 de agosto de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BERNARDO BARBERE.

Decreto N° 4.876.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos setenta y nueve (5.879).

FELIPE DÍAS O'KELLY.